



# GACETA OFICIAL DIGITAL

Año CIX

Panamá, R. de Panamá viernes 22 de marzo de 2013

Nº  
27251-A

## CONTENIDO

### MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Decreto Ejecutivo Nº 228  
(De viernes 22 de marzo de 2013)

POR EL CUAL SE DEROGAN ARTÍCULOS DEL CAPÍTULO V DEL TÍTULO III DEL DECRETO EJECUTIVO NO. 320 DE 8 DE AGOSTO DE 2008, MODIFICADO POR EL DECRETO EJECUTIVO NO. 26 DE 2 DE MARZO DE 2009 Y SE CREAN DENTRO DE LA CATEGORÍA DE RESIDENTE PERMANENTE, LA SUBCATEGORÍA DE RESIDENTE PERMANENTE POR RAZONES RELIGIOSAS EN CALIDAD DE RELIGIOSO AL SERVICIO DE LA IGLESIA CATÓLICA Y ORTODOXA Y LA SUBCATEGORÍA DE RESIDENTE PERMANENTE POR RAZONES RELIGIOSAS EN CALIDAD DE AUTORIDADES, MINISTROS, RABINOS, PASTORES, LÍDERES O RELIGIOSOS DE OTRAS DENOMINACIONES O ASOCIACIONES.

### MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Decreto Ejecutivo Nº 229  
(De viernes 22 de marzo de 2013)

POR EL CUAL SE DEROGAN LAS SECCIONES 4<sup>a</sup> Y 5<sup>a</sup> DEL CAPÍTULO I DEL TÍTULO III DEL DECRETO EJECUTIVO NO. 320 DE 8 DE AGOSTO DE 2008, MODIFICADO POR EL DECRETO EJECUTIVO NO. 26 DE 2 DE MARZO DE 2009 Y SE CREAN DENTRO DE LA CATEGORÍA DE RESIDENTE PERMANENTE, LA SUBCATEGORÍA DE RESIDENTE PERMANENTE POR RAZONES LABORALES EN CALIDAD DE PERSONAL EXTRANJERO CONTRATADO POR EMPRESAS PRIVADAS DENTRO DEL 10% DEL PERSONAL ORDINARIO Y LA SUBCATEGORÍA DE RESIDENTE PERMANENTE RAZONES LABORALES EN CALIDAD DE PERSONAL EXTRANJERO CONTRATADO COMO EXPERTO O TÉCNICO DENTRO DEL 15% DEL PERSONAL ESPECIALIZADO.

### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA/CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución Nº 26  
(De viernes 22 de marzo de 2013)

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO DE FACTORING Y/O CESIÓN DE CRÉDITO CON EL CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (CONADES).

### CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Circular Nº 16-2013-DC-DFG  
(De jueves 28 de febrero de 2013)

MECANISMO PARA INFORMAR A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CON RELACIÓN A IRREGULARIDADES QUE AFECTEN RECURSOS PÚBLICOS.

### CONSEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO / VERAGUAS

Acuerdo Municipal Nº 3  
(De viernes 15 de febrero de 2013)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO, DEROGA POR URGENCIA NOTORIA, EL ACUERDO QUE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE A TOMAR ALGUNAS MEDIDAS CON RESPECTO AL CONTRATO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS (BASURA) QUE REALIZA LA EMPRESA SOLUCIONES AMBIENTALES DE COCLÉ, S.A.

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**  
**DECRETO EJECUTIVO N° 228**  
(De 22 de Mayo de 2013)



*Por el cual se derogan artículos del Capítulo V del Título III del Decreto Ejecutivo No. 320 de 8 de agosto de 2008, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 26 de 2 de marzo de 2009 y se crean dentro de la categoría de Residente Permanente, la Subcategoría de Residente Permanente por Razones Religiosas en calidad de Religioso al Servicio de la Iglesia Católica y Ortodoxa y la Subcategoría de Residente Permanente por Razones Religiosas en calidad de Autoridades, Ministros, Rabinos, Pastores, Líderes o Religiosos de Otras Denominaciones o Asociaciones.*

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
En uso de sus facultades constitucionales y legales

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Ejecutivo 320 del 8 de agosto de 2008, modificado por el Decreto Ejecutivo 26 de 2 de marzo de 2009, se reglamenta el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008, que crea el Servicio Nacional de Migración, la Carrera Migratoria y dicta otras disposiciones.

Que los artículos 14 y 15 del Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008, establece que los extranjeros que ingresen al territorio de la República de Panamá, podrán hacerlo bajo las categorías migratorias de No Residente, Residentes Temporales y Residentes Permanentes y extranjeros bajo protección de la República de Panamá. El Órgano Ejecutivo reglamentará las categorías y subcategorías migratorias, el procedimiento, la forma y las condiciones bajo los cuales se expedirán los permisos y las visas, de acuerdo con los principios de seguridad nacional, salubridad, orden público y protección de los derechos y libertades, así como reglamentará las condiciones y los requisitos que deben cumplirse para aplicar a cada una de las categorías migratorias y podrá crear otras subcategorías migratorias.

Que el Gobierno Nacional considera necesario derogar artículos del Capítulo V del Título III, del Decreto Ejecutivo No.320 de 8 de agosto de 2008, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 26 de 2 de marzo de 2009 y crear dentro de la categoría de Residente Permanente, la Subcategoría de Residente Permanente por Razones Religiosas en calidad de Religioso al Servicio de la Iglesia Católica y Ortodoxa y la Subcategoría de Residente Permanente por Razones Religiosas en calidad de Autoridades, Ministros, Rabinos, Pastores, Líderes o Religiosos de Otras Denominaciones o Asociaciones.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.** Se derogan los artículos 156, 157, 158, 167, 168, 169 y 170 del Capítulo V del Título III del Decreto Ejecutivo No.320 de 8 de agosto de 2008, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 26 de 2 de marzo de 2009.

**ARTÍCULO 2.** Las Secciones 1<sup>a</sup> (A) y 1<sup>a</sup> (B) del Capítulo V del Título III, del Decreto Ejecutivo No.320 de 8 de agosto de 2008, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 26 de 2 de marzo de 2009, se mantendrán dentro de la Categoría de Residente Temporal.

**ARTÍCULO 3.** Se crea dentro de la Categoría de Residente Permanente, la Subcategoría de Residente Permanente por Razones Religiosas en calidad de Religioso al Servicio de la Iglesia Católica y Ortodoxa.

**ARTÍCULO 4.** Podrá solicitar este permiso aquellos extranjeros que sean sacerdotes y otros miembros del clero, que se dediquen a la labor pastoral y sean de vida consagrada.

**ARTÍCULO 5.** En adición a los requisitos comunes establecidos en el artículo 28 del Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008, exceptuándose el depósito de repatriación, el solicitante deberá aportar carta emitida por la autoridad máxima, a la cual ha sido asignado el misionero o religioso (a), en la que certifique: actividad a realizar, grupo misionero o comunidad religiosa a que pertenece, lugar de residencia, y que el solicitante tiene la intención manifiesta de permanecer de manera definitiva en el país.

**ARTÍCULO 6.** Transcurrido el término de dos (2) años del Permiso Provisional de Residente, el extranjero podrá solicitar el Permiso de Residente Permanente, además de los requisitos establecidos en el artículo anterior, deberá aportar Paz y Salvo Nacional de Rentas del solicitante.

**ARTÍCULO 7.** Se crea dentro de la Categoría de Residente Permanente, la Subcategoría de Residente Permanente por Razones Religiosas en calidad de Autoridades, Ministros, Rabinos, Pastores, Líderes o Religiosos de Otras Denominaciones o Asociaciones Religiosas.

**ARTÍCULO 8.** Podrá solicitar este permiso aquel extranjero que pertenezca a iglesias, misiones o comunidades religiosas, debidamente reconocidas por el Ministerio de Gobierno y Justicia y registradas ante el Registro Público de Panamá.

**ARTÍCULO 9.** En adición a los requisitos comunes establecidos en el artículo 28 del Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008, exceptuándose el depósito de repatriación, el solicitante deberá aportar los siguientes documentos:

1. Carta proveniente del exterior, expedida por el concilio, la iglesia, la denominación o asociación religiosa, donde mencione: la estructura jerárquica de la iglesia o asociación, que se designa al solicitante al territorio nacional especificando su misión y la cantidad de iglesias o misiones establecidas en Panamá;
2. Carta de Responsabilidad emitida por el representante de la misión en Panamá, donde conste qué servicios presta, indicando el lugar donde ejercerá sus funciones, que el solicitante tiene la intención manifiesta de permanecer de manera definitiva en el país, los recursos con los cuales subsistirá, la cantidad y la periodicidad con que los recibirá (especificar si provienen de fuentes extranjeras o son pagados en Panamá) y el compromiso de la misión de asumir los gastos de repatriación, una vez culmine sus servicios en el país;
3. Título o estudio que lo acreditan (si procede);
4. Presentar copia de los estatutos de la organización, o entidad religiosa, indicando el plan de promoción religiosa a ejecutar en la iglesia o misión (detalle, explicando el tiempo, lugar, actividades, beneficiarios y objetivos de la misma);
5. Certificado de personería jurídica expedido por el Registro Público, donde conste que la iglesia o misión está debidamente inscrita en nuestro país y el nombre del representante legal;
6. Declaración de rentas o ficha de la Caja de Seguro Social, siempre que reciba ingresos de fuente panameña;



7. Copia del carné de identificación personal emitida por la iglesia o grupo religioso al que pertenece.

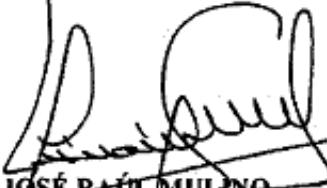
**ARTÍCULO 10.** Transcurrido el término de dos (2) años del Permiso Provisional de Residente, el extranjero podrá solicitar el Permiso de Residente Permanente, además de los requisitos establecidos en el artículo anterior, deberá aportar Paz y Salvo Nacional de Rentas del solicitante.

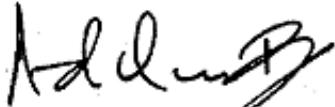
**ARTÍCULO 11.** El extranjero que ya se encuentre amparado en alguno de los permisos mencionados en el presente Decreto Ejecutivo, y posea más de dos (2) prórrogas podrá solicitar la residencia permanente.

**ARTÍCULO 12.** El presente Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir de su promulgación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá a los 22 días del mes de Mayo del año dos mil trece (2013).

  
**JOSÉ RAÚL MILÁN**  
Ministro de Seguridad Pública

  
**RICARDO MARTINELLI B.**  
Presidente de la República



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**  
**DECRETO EJECUTIVO N° 229**  
(Del 22 de Marzo de 2013)

*Por el cual se derogan las secciones 4<sup>a</sup> y 5<sup>a</sup> del Capítulo I del Título III del Decreto Ejecutivo No.320 de 8 de agosto de 2008, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 26 de 2 de marzo de 2009 y se crean dentro de la categoría de Residente Permanente, la Subcategoría de Residente Permanente por Razones Laborales en calidad de Personal Extranjero Contratado por Empresas Privadas dentro del 10% del Personal Ordinario y la Subcategoría de Residente Permanente Razones Laborales en calidad de Personal Extranjero Contratado como Experto o Técnico dentro del 15% del Personal Especializado.*

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
En uso de sus facultades constitucionales y legales

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Ejecutivo 320 del 8 de agosto de 2008, modificado por el Decreto Ejecutivo 26 de 2 de marzo de 2009, se reglamenta el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008, que crea el Servicio Nacional de Migración, la Carrera Migratoria y dicta otras disposiciones.

Que los artículos 14 y 15 del Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008, establece que los extranjeros que ingresen al territorio de la República de Panamá, podrán hacerlo bajo las categorías migratorias de No Residente, Residentes Temporales y Residentes Permanentes y extranjeros bajo protección de la República de Panamá. El Órgano Ejecutivo reglamentará las categorías y subcategorías migratorias, el procedimiento, la forma y las condiciones bajo los cuales se expedirán los permisos y las visas, de acuerdo con los principios de seguridad nacional, salubridad, orden público y protección de los derechos y libertades, así como reglamentará las condiciones y los requisitos que deben cumplirse para aplicar a cada una de las categorías migratorias y podrá crear otras subcategorías migratorias.

Que el Gobierno Nacional considera necesario derogar las secciones 4<sup>a</sup> y 5<sup>a</sup> del Capítulo I del Título III del Decreto Ejecutivo No.320 de 8 de agosto de 2008, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 26 de 2 de marzo de 2009, y crear dentro de la categoría de Residente Permanente, la Subcategoría de Residente Permanente por Razones Laborales en calidad de Personal Extranjero Contratado por Empresas Privadas dentro del 10% del Personal Ordinario y la Subcategoría de Residente Permanente Razones Laborales en calidad de Personal Extranjero Contratado como Experto o Técnico dentro del 15% del Personal Especializado.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.** Se derogan las secciones 4<sup>a</sup> y 5<sup>a</sup> del Capítulo I del Título III del Decreto Ejecutivo No.320 de 8 de agosto de 2008, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 26 de 2 de marzo de 2009.

**ARTÍCULO 2.** Se crea dentro de la Categoría de Residente Permanente, la Subcategoría de Residente Permanente por Razones Laborales en calidad de Personal Extranjero Contratado por Empresas Privadas dentro del 10% del Personal Ordinario.

Decreto Ejecutivo N° 229  
De 22 de Marzo de 2013  
Página 1 de 3



**ARTÍCULO 3.** Podrá solicitar este permiso el extranjero contratado por una empresa privada, devengando un salario no menor de ochocientos cincuenta balboas (B/.850.00) mensuales.

**ARTÍCULO 4.** Para solicitar el Permiso Provisional de Personal Extranjero Contratado por Empresas Privadas dentro del 10% del Personal Ordinario, el extranjero deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 28 del Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008, y aportar lo siguiente:

1. Contrato de Trabajo refrendado por el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral a favor del interesado;
2. Carta de trabajo en papel membrete de la empresa, firmada por el representante legal, en la que conste el cargo y el salario;
3. Copia de Aviso de Operaciones de la Empresa;
4. Copia simple de certificación de vigencia de la empresa emitida por el Registro Público;
5. Permiso de Trabajo;
6. Comprobante de afiliación de la Caja de Seguro Social y copia del carnet;
7. Paz y Salvo nacional de rentas de la empresa.

**ARTÍCULO 5.** Transcurrido el término de dos (2) años del Permiso Provisional de Residente, el extranjero podrá solicitar el Permiso de Residente Permanente por Razones Laborales en calidad de Personal Contratado por Empresas Privadas dentro del 10% del Personal Ordinario, además de los requisitos ya establecidos en el artículo anterior, deberá aportar lo siguiente:

1. Certificación de la Caja de Seguro Social que acredite el pago de nueve (9) cuotas consecutivas, sin perjuicio de que haya hecho cambio de empresa.
2. Paz y Salvo Nacional de Rentas del solicitante.

**ARTÍCULO 6.** Se crea dentro de la Categoría de Residente Permanente, la Subcategoría de Residente Permanente por Razones Laborales en calidad de Personal Extranjero Contratado como Experto o Técnico dentro del 15% del Personal Especializado.

**ARTÍCULO 7.** Podrá solicitar este permiso el extranjero contratado como experto o técnico dentro del 15% del personal especializado, el técnico, el experto, el gerente y/o el personal de confianza devengando un salario no menor de ochocientos cincuenta balboas (B/.850.00) mensuales.

**ARTÍCULO 8.** Para solicitar el Permiso Provisional de Personal Extranjero Contratado como Experto o Técnico dentro del 15% del Personal Especializado, el extranjero deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 28 del Decreto Ley No. 3 de 22 de febrero de 2008, y aportar lo siguiente:

1. Contrato de Trabajo refrendado por el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral a favor del interesado;
2. Carta de trabajo en papel membrete de la empresa, firmada por el representante legal, en la que conste el cargo y el salario;
3. Copia de Aviso de Operaciones de la Empresa;
4. Copia simple de certificación de vigencia de la empresa emitida por el Registro Público;
5. Permiso de Trabajo;
6. Comprobante de afiliación de la Caja de Seguro Social y copia del carnet;

Decreto Ejecutivo N° 229  
De 22 de marzo de 2013  
Página 2 de 3



7. Paz y Salvo nacional de rentas de la empresa.

**ARTÍCULO 9.** Transcurrido el término de dos (2) años del Permiso Provisional de Residente, el extranjero podrá solicitar el Permiso de Residente Permanente por Razones Laborales en calidad de Personal Extranjero Contratado como Experto o Técnico dentro del 15% del Personal Especializado, además de los requisitos ya establecidos en el artículo anterior, deberá aportar lo siguiente:

1. Certificación de la Caja de Seguro que acredite el pago de nueve (9) cuotas consecutivas, sin perjuicio de que haya hecho cambio de empresa.
2. Paz y Salvo Nacional de Rentas del solicitante.

**ARTÍCULO 10.** El extranjero que se encuentre amparado en alguno de los permisos mencionados en el presente Decreto Ejecutivo, y posea más de dos (2) prórrogas podrá solicitar la residencia permanente.

**ARTÍCULO 11.** El presente Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir de su promulgación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá a los 22 días del mes de Marzo del año dos mil trece (2013).



**RICARDO MARTINELLI B.**  
Presidente de la República



**JOSÉ RAÚL MULINO**  
Ministro de Seguridad Pública

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA  
CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE  
UNIDAD COORDINADORA Y EJECUTORA DE PROGRAMAS

RESOLUCIÓN No. 26  
(22 de febrero de 2013)



Por la cual se reglamenta el procedimiento de factoring y/o cesión de crédito con el Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES).

EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA,  
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de Gabinete N° 163 de 2009, se aprobó el Plan Estratégico de Gobierno 2010-2014;

Que como parte de los proyectos consignados en dicho Plan Estratégico, existen algunos cuya ejecución involucra una o más vicencias fiscales;

Que a través de la Resolución Ministerial No. DS/AL-010 de 20 de marzo de 2013, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas, se subroga las Resoluciones DS/AL-No.54 de 2 de octubre de 2012 y DS/AL-No.57 de 1 de noviembre de 2012, reglamentándose el procedimiento de factoring y/o cesión de créditos con las entidades de Gobierno Central;

Que el artículo décimo de la Resolución Ministerial No. DS/AL-010 de 20 de marzo de 2013, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas establece que en los casos de entidades autorizadas a realizar los pagos por sí mismas, se deberá presentar la documentación de conformidad con lo establecido a lo interno de dicha entidad;

Que de acuerdo a lo previsto en la Ley 32 de 1984 (Ley Orgánica de la Contraloría General de la República), las referidas actuaciones requerirán del refrendo de la Contraloría General de la República, tratándose de un acto que involucra la disposición de fondos públicos;

Que el perfeccionamiento de cesión de crédito constituye un mecanismo ampliamente utilizado en la plaza, al encontrarse establecido en el artículo 76 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública;

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el Reglamento por el cual se establece el procedimiento para el empleo de la figura de factoring y/o cesión de crédito en los contratos suscritos por el Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES) cuando, en base al interés público, los referidos compromisos sean cubiertos por el Estado por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, previa su No Objeción.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA  
CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE  
UNIDAD COORDINADORA Y EJECUTORA DE PROGRAMAS

*Reglamento para el empleo de la figura de factoring y/o cesión de crédito en los contratos suscritos por el Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES) cuando, en base al interés público, los referidos compromisos sean cubiertos por el Estado por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, previa su No Objeción.*

**Artículo 1.** La Unidad Coordinadora y Ejecutora de los Programas comunicará a la Secretaría Ejecutiva de CONADES los proyectos de continuidad con ejecución multianual, cuyas obligaciones contractuales no hayan sido cubiertas en su totalidad dentro del Presupuesto General del Estado aprobado para una vigencia fiscal específica, a efectos de evaluar una alternativa de factoring y/o cesión de crédito, con el objeto de garantizar la ejecución y continuidad de dichas obras, en base al interés público y en cumplimiento a la Ley de Responsabilidad Social Fiscal.

**Artículo 2.** La Secretaría Ejecutiva de CONADES comunicará al Ministerio de Economía y Finanzas las partidas correspondientes a contratos de continuidad con ejecución multianual, cuyas obligaciones contractuales no hayan sido cubiertas en su totalidad dentro del Presupuesto General del Estado asignado para CONADES en una vigencia fiscal, solicitando la autorización pertinente para diferir tales obligaciones a otras vigencias fiscales.

**Artículo 3.** El Ministerio de Economía y Finanzas comunicará a CONADES la autorización requerida para diferir las partidas presupuestarias y optar por la alternativa de factoring y/o cesión de crédito que CONADES considere necesarios, en base a lo cual CONADES solicitará a los respectivos contratistas las propuestas financieras correspondientes.

**Artículo 4.** Recibidas las propuestas financieras por parte de los contratistas, CONADES las entregará a la consideración del Ministerio de Economía y Finanzas para su análisis, valoración y aprobación.

**Artículo 5.** El Ministerio de Economía y Finanzas, previo análisis de las propuestas, emitirá una No Objeción, indicando el monto máximo y las condiciones financieras aprobadas por el Ministerio de Economía y Finanzas para que CONADES proceda con el factoring y, de ser necesario, modificar los contratos respectivos a efectos que incluya la posibilidad de factoring y/o cesión de crédito.

**Artículo 6.** CONADES se obliga a solicitar en los presupuestos de las próximas vigencias fiscales, las partidas presupuestarias programadas, por los montos a pagar en dichas vigencias. Por su parte, según las disposiciones que sean adoptadas por el Ministerio de Economía y Finanzas, éste deberá comprometerse a proporcionar las partidas presupuestarias solicitadas por CONADES y hacerle frente a los costos financieros derivados de las operaciones de factoring y/o cesión de crédito, incluyendo las partidas presupuestarias programadas para estos efectos en los presupuestos de las próximas vigencias fiscales.

**Artículo 7.** CONADES, en el ámbito de sus competencias, y en el supuesto de que las entidades financieras lo requieran, emitirá una certificación que acredite la validez de la operación de factoring y/o cesión de crédito.

**Artículo 8.** En virtud de todo lo anterior, para el registro, notificación de factoring y/o cesión de crédito y pago, el cessionario o la persona designada, así como los cessionarios subsiguientes, deberán presentar los siguientes documentos:

Documentos que deben aportarse para el registro y notificación del factoring y/o cesión de crédito	Entidades Registradas en Panamá	Entidades Registradas en el extranjero
1. Memorial de cesión en original debidamente franqueado con el impuesto de timbres fiscales por la suma de ocho (8) balboas o según disponga la Dirección General de Ingresos, con el consentimiento del titular y la autoridad	✓	✓



competente de la entidad contratante, la firma de los representantes legales o de la persona autorizada por el cedente y cessionario, y la firma del representante de la aseguradora.		
2. Poder de representación notariado para la persona autorizada a firmar el memorial o debidamente apostillado o autenticado por el Consulado panameño y, si está en idioma que no es el español, deberá ser traducido por traductor público autorizado.	✓	✓
3. Copia autenticada por la entidad contratante, del contrato y adendas (si las hubiere).	✓	✓
4. Nota en original, o copia autenticada, de la aprobación del factoring y/o cesión de crédito ya sea total o parcial, emitida por la entidad contratante la cual debe hacer referencia a que se trata de un interés público. En el caso de aprobación de cesión de crédito parcial se deberá indicar en la referida nota, el saldo de dicho contrato, lo cual no implica que se requerirá de un orden de prelación.	✓	✓
5. Consentimiento de la entidad que haya emitido la fianza de anticipo y garantías contempladas en el contrato correspondiente para dicha cesión.	✓	✓
6. El cedente, cessionario, agente administrador, así como el/los cessionarios subsiguientes deben estar debidamente registrados en el Sistema Integrado de Administración Financiera de Panamá (SIAFPA), como proveedor del Estado.	✓	✓
7. Fotocopia autenticada de la cédula de identidad personal o pasaporte vigente del Representante Legal, del cedente, cessionario, cessionarios subsiguientes o de la persona autorizada para firmar el memorial, debidamente apostillado o autenticado por el Consulado panameño la cual si está en un idioma que no es el español, debe traducirse por traductor público autorizado.	✓	✓
8. Notificación por escrito de quien será la empresa líder en caso de consorcio. Además, cada una de las empresas que constituyen el consorcio, deberán estar registradas en el Sistema Integrado de Administración Financiera de Panamá (SIAFPA), como proveedor del Estado.	✓	✓
9. Certificado original vigente del Registro Público de Panamá del cedente, cessionario y cessionarios subsiguientes.	✓	
10. Paz y Salvo vigente emitido por la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas del cedente, cessionario y cessionarios subsiguientes.	✓	
11. Paz y Salvo vigente emitido por la Caja de Seguro Social del cedente, cessionario y cessionarios subsiguientes.	✓	
12. Certificación de Existencia expedida por la autoridad competente del país de origen que indique que la sociedad que representan opera en ese país, debidamente apostillado o autenticado		✓



por Consulado panameño y si está en idioma que no es el español deberá traducirse por traductor público autorizado.		
13. Certificado de No Contribuyente de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, para las cessionarias que no operen en Panamá.		✓
14. Certificado de No Patrono de la Caja de Seguro Social, para las cessionarias que no operen en Panamá.		✓

**Artículo 9.** Una vez presentado el factoring y/o cesión de crédito, junto con los documentos a que se refiere el artículo anterior de esta Resolución, CONADES realizará su correspondiente recepción, evaluación técnico-legal y registro.

Si la cesión de crédito incumple con algunos de los requisitos establecidos, CONADES emitirá una nota que informará las causales del rechazo de la cesión respectiva; rechazo que debe ser subsanado para poder presentarla nuevamente.

CONADES llevará un registro y seguimiento de los factoring y/o cesión de crédito aprobados y rechazados.

**Artículo 10.** Esta Resolución comenzará a regir a partir de la fecha en que sea firmada.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Ley 32 de 1984; Ley 97 de 1998; Resolución de Gabinete N° 163 de 2009; Ley 11 de 27 de abril de 2006; Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública; Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008 y Ley 34 de 2008; Decreto Ejecutivo No. 163 de 25 de noviembre de 1996, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 78 de 22 de marzo de 2000, Decreto Ejecutivo No. 115 de 20 de noviembre de 2001 y Decreto Ejecutivo No. 24 de 5 de febrero de 2004; Resolución Ministerial No. DS/AL-010 de 20 de marzo de 2013.

Dada en la ciudad de Panamá, a los ~~22~~ ( ) de Mayo del año dos mil trece (2013).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
ROBERTO C. HENRÍQUEZ  
Ministerio de la Presidencia



  
SYGRID BARRAGÁN GUARDIA  
Viceministra de la Presidencia

**PARA USO OFICIAL**

  
*República de Panamá*



*Panamá*, 28 de febrero de 2013

Contralor General

Apartado 0816-01531

Panamá

CIRCULAR NÚM. 16-2013-DC-DFG

**PARA:** MINISTROS DE ESTADO; TITULARES DE LA ASAMBLEA NACIONAL, DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DEL TRIBUNAL ELECTORAL; PROCURADORES DE LA NACIÓN Y DE LA ADMINISTRACIÓN; FISCAL GENERAL ELECTORAL; DIRECTORES, ADMINISTRADORES, SUPERINTENDENTES Y GERENTES GENERALES DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y EMPRESAS PÚBLICAS INCLUIDAS LAS QUE SE RIGEN POR LAS NORMAS DE DERECHO PRIVADO EN LAS QUE EL ESTADO TIENE EL CONTROL DEL CAPITAL SOCIAL; RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES OFICIALES; DEFENSORA DEL PUEBLO; GOBERNADORES, ALCALDES; REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTO Y DEMÁS TITULARES DE LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS PÚBLICOS.

DE:

  
**GIOCONDA TORRES DE BIANCHINI, CONTRALORA GENERAL**

**ASUNTO:** MECANISMO PARA INFORMAR A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CON RELACIÓN A IRREGULARIDADES QUE AFECTEN RECURSOS PÚBLICOS.

Como es de su conocimiento, mediante la Circular Núm.8-2013-DC-DFG del 30 de enero del 2013, les informamos que recibimos reportes de algunas instituciones públicas, sobre la presunta alteración ilícita de sus cheques de planilla, en los que se han constatado que se modificó indebidamente el monto original del cheque por una cuantía mayor.

En vista de esa situación, les solicitamos que toman las precauciones necesarias y adicionalmente, intensificaran aún más, las medidas de control al respecto.

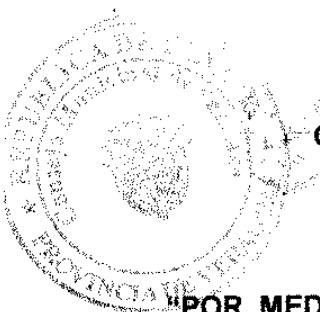
Por lo anterior, les solicitamos que en aquellos casos en que las entidades a su cargo hayan detectado irregularidades, independientemente de las gestiones que hagan para poner en conocimiento de las autoridades competentes estos hechos, a fin de que se exija la responsabilidad penal, así como la de informar (cuando proceda), al Banco Nacional de Panamá o a la respectiva entidad bancaria si se trata de otra distinta y a la Oficina de Fiscalización que les realiza el Control Previo, es necesario que también nos remitan una nota explicándonos lo acaecido y adjuntando copia de toda la documentación, para que conociendo sobre esa situación podamos ordenar que se lleven a cabo las respectivas auditorías, de manera tal, que los informes de auditoría que se generen posteriormente por parte de nuestra institución, sean remitidos oportunamente a las autoridades competentes, entre ellas, a la jurisdicción de cuentas cuando corresponda.

Copia: Fiscalizadores de la Contraloría General.

**CONTRALORÍA GENERAL  
DIRECCIÓN SUPERIOR  
COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL**  
 Este documento consta de 1 páginas

"Lideren Gestión Fiscalizadora, Responsable y Transparente"

  
12 MAR 2013  
 SECRETARIO GENERAL



**CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO  
PROVINCIA DE VERAGUAS  
ACUERDO MUNICIPAL N° 3  
Del 15 de febrero de 2013**



**"POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO, DEROGA POR URGENCIA NOTORIA, EL ACUERDO QUE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE A TOMAR ALGUNAS MEDIDAS CON RESPECTO AL CONTRATO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS (BASURA) QUE REALIZARA LA EMPRESA SOLUCIONES AMBIENTALES DE COCLÉ S.A."**

**CONSIDERANDO**

Que es función del Consejo Municipal aprobar, derogar y modificar los Acuerdos Municipales.

Que el Municipio es la organización de la comunidad radicada en un Distrito, y son los Consejos Municipales los que regularan la vida jurídica por medio de Acuerdos, los cuales tiene fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

Que el Consejo Municipal facultó al señor Alcalde para que realizara Contrato de Concesión Administrativa con la empresa Soluciones Ambientales de Coclé S.A. para la prestación del servicio de recolección, tratamiento, transporte y disposición final de los desechos sólidos (basura) en el distrito de Santiago.

Que dicho Contrato establece que se requiere autorización por parte del Consejo Municipal de Santiago, a fin de que el señor Alcalde municipal adopte algunas medidas con la empresa Soluciones Ambientales de Coclé S.A.

Que la empresa Soluciones Ambientales de Coclé S.A. ha hecho una petición formal al señor Alcalde del distrito de Santiago, con respecto a la aclaración del alcance del contrato, de la entrega y trabajos pendientes a realizar al relleno sanitario y la compensación de la regalías.

Que el señor Alcalde ha hecho tal solicitud formal al Consejo Municipal a fin de que sea autorizado a adoptar algunas medidas que vayan encaminadas a mejorar el desempeño de la empresa Soluciones Ambientales de Coclé S.A. en la recolección, tratamiento, transporte y disposición final de los desechos sólidos (basura).

Que en reunión celebrada por la Comisión de Hacienda del Consejo Municipal de Santiago, se acordó por mayoría, recomendar al Consejo Municipal a autorizar al señor Alcalde a adoptar medidas concernientes al tema del relleno sanitario, alcances del contrato y compensación de regalías.

**ACUERDA:**

**PRIMERO: DEROGAR** el Acuerdo que autoriza, al señor Alcalde a adoptar las siguientes medidas con la empresa SOLUCIONES AMBIENTALES DE COCLÉ S.A.

- A. Dejar sin efecto el pago de las regalías por parte de la empresa SOLUCIONES AMBIENTALES DE COCLÉ S.A. al municipio de Santiago se hará en base a los ingresos grabables es decir, a la renta neta que sale del valor total de los ingresos y del valor de los gastos de

operaciones. Esta interpretación en el pago se hará efectiva a partir del primero (1) de febrero de dos mil trece (2,013).

- B. Dejar sin efecto la autorización a la empresa SACOSA a que realice los trabajos que se encuentran pendiente al Relleno Sanitario a fin de que éste quede en condiciones óptimas, y que pueda ser usado por parte de la empresa.
- C. Dejar sin efecto la Compensación a la empresa SACOSA con respecto al no cumplimiento del Municipio en lo referente a lo estipulado en el contrato de proporcionar unas instalaciones físicas para que ésta realizará sus operaciones.

**SEGUNDO:** Dejar sin efecto la realización del traspaso del Relleno Sanitario a la empresa SOLUCIONES AMBIENTALES DE COCLÉ S.A. hasta la vigencia de la concesión.

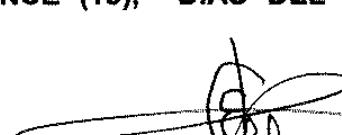
**TERCERO:** Dejar sin efecto este Acuerdo entra a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984.

**DADO Y APROBADO POR EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO, A LOS QUINCE (15), DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE (2013).**



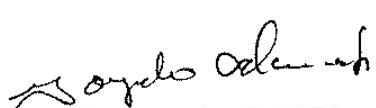
H.C. ERIC RAMOS  
PRESIDENTE DEL CONSEJO



LICDA. ELIZABETH GARCIA  
SECRETARIA



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTIAGO  
DESPACHO DEL ALCALDE  
SANCIONADO  
22 DE FEBRERO DE 2013



PROF. GONZALO ADAMES  
Alcalde Municipal



LICDO. EDILBERTO CHI  
Secretario General



CONSEJO MUNICIPAL  
DISTRITO DE SANTIAGO  
SECRETARÍA GENERAL  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
FECHA: 21 - 03 - 2013  
FIRMA:   
SECRETARIA